

1417 ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se autoriza el cese de funcionamiento de la sección privada de Formación Profesional de primer grado «Nuestra Señora del Rosario de Fátima», de Linares de Riofrío (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto al expediente promovido por doña Asunción Castro Avellanas, titular del Colegio «Nuestra Señora del Rosario de Fátima», de Linares de Riofrío (Salamanca), en donde funciona una sección de Formación de primer grado, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 13 de octubre de 1975 se autorizó el funcionamiento de la citada sección de Formación Profesional y que, en la actualidad, se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 16 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta, favorables al cese de actividades docentes, emitidos por la Dirección Provincial de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de funcionamiento de la Sección privada de Formación Profesional de primer grado «Nuestra Señora del Rosario de Fátima», de Linares de Riofrío (Salamanca), domiciliada en la calle Los Mártires, número 1.

Segundo.—En el caso de haberse dotado con material mobiliario y equipo didáctico, con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo preceptuado en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1418 ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, «Escuela Técnico Profesional Castilla», de Burgos, la prórroga de la autorización para impartir la especialidad «Informática de Gestión», de la rama Administrativa y Comercial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Agapito Gómez Martínez, titular del Centro privado de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, «Escuela Técnico Profesional Castilla», de Burgos, en solicitud de que se prorrogue la autorización para impartir la especialidad «Informática de Gestión», de la rama Administrativa y Comercial, en el presente curso escolar;

Teniendo en cuenta que al citado Centro se le autorizó por Orden ministerial de 23 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero), para impartir las enseñanzas correspondientes a la especialidad «Informática de Gestión», de la rama Administrativa y Comercial, para el curso académico 1982/1983.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional «Escuela Técnico Profesional Castilla», de Burgos, domiciliado en calle San Cosme, número 6, las enseñanzas correspondientes a la especialidad «Informática de Gestión», de la rama Administrativa y Comercial, para el presente curso académico 1983/1984, en los mismos términos de la citada Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

1419 ORDEN de 21 de noviembre de 1983 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Baleares, dependiente de la Universidad de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca, en solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Baleares, y de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de fecha 13 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25);

Considerando que esta propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad de Palma de Mallorca, y visto el dictamen favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades con fecha 13 de septiembre de 1983.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Baleares, dependiente de la Universidad de Palma de Mallorca, que quedará estructurado de la forma que se indica en anexo adjunto a esta Orden.

Segundo.—La aprobación de este Plan de Estudios no implica aumento del gasto público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Asignatura	Clases teóricas semanales	Horas
SECCION CIENCIAS		
<i>Primer curso</i>		
«Catalán y su didáctica»	3	3
«Lengua y su didáctica»	3	3
«Matemáticas y su didáctica»	3	3
«Educación física»	2	3
«Expresión plástica»	3	3
«Pedagogía»	3	3
«Psicología»	3	3
«Química»	3	3
«Trabajos manuales»	2	2
Total		25
<i>Segundo curso</i>		
«Biología»	3	3
«Catalán II»	2	2
«Medio y cultura catalana»	2	2
«Física»	3	3
«Formación musical»	3	3
«Matemáticas»	3	3
Optativa	3	3
«Pedagogía»	3	3
«Prácticas»	3	3
«Psicología»	3	3
Total		25
<i>Tercer curso</i>		
«Didáctica y Ciencias Naturales»	2	2
«Didáctica Física y Química»	2	2
«Didáctica Matemáticas»	2	2
«Geología»	3	3
«Matemáticas»	3	3
Optativa	3	3
«Pedagogía»	3	3
«Prácticas»	3	3
«Sociología de la Educación»	3	3
Total		21
SECCION SOCIALES		
<i>Primer curso</i>		
«Catalán y su didáctica»	3	3
«Lengua y su didáctica»	3	3
«Matemáticas y su didáctica»	3	3
«Educación física»	2	3
«Expresión plástica»	3	3
«Geografía»	3	3
«Pedagogía»	3	3
«Psicología»	3	3
«Trabajos manuales»	2	2
Total		25
<i>Segundo curso</i>		
«Catalán II»	2	2
«Medio y cultura catalana»	2	2
«Formación musical»	3	3
«Geografía II»	3	3
«Historia»	3	3
«Historia del Arte»	3	3
Optativa	3	3
«Pedagogía»	3	3
«Prácticas»	3	3
«Psicología»	3	3
Total		25
<i>Tercer grupo</i>		
«Didáctica de las Ciencias Sociales»	3	3
«Geografía III»	3	3
«Historia»	3	3
«Filosofía de la Educación»	3	3
Optativa	3	3

Asignatura	Clases teóricas semanales Horas
«Pedagogía»	3
«Prácticas»	—
«Sociología de la Educación»	3
Total	21

SECCION DE FILOLOGIA

Primer curso

«Catalán y su didáctica»	2,45
«Lengua y su didáctica»	2,45
«Matemáticas y su didáctica»	2,45
«Educación física»	2
«Expresión plástica»	2,45
«Lengua francesa o inglesa»	2,45
«Literatura catalana»	1,45
«Pedagogía»	2,45
«Psicología»	2,45
«Trabajos manuales»	2
Total	25

Segundo curso

«Medio y cultura catalana»	2
«Lengua castellana y su didáctica II»	3
«Catalán II»	2
«Formación musical»	3
«Lengua francesa o inglesa»	3
«Literatura castellana y su didáctica I»	3
Optativa	3
«Pedagogía»	3
«Prácticas»	—
«Psicología»	3
Total	25

Tercer grupo

«Catalán III»	2
«Didáctica Idioma»	3
«Literatura castellana y su didáctica II»	3
«Lengua francesa o inglesa»	3
«Lengua castellana y su didáctica III»	3
«Literatura francesa o inglesa»	2
Optativa	3
«Pedagogía»	3
«Sociología de la Educación»	3
«Prácticas»	—
Total	25

SECCION PREESCOLAR

Primer curso

«Catalán y su didáctica»	3
«Desarrollo físico del niño»	3
«Lengua y su didáctica»	3
«Matemáticas y su didáctica»	3
«Educación física»	2
«Expresión plástica»	3
«Pedagogía»	3
«Psicología»	3
«Trabajos manuales»	2
Total	25

Segundo curso

«Catalán II»	2
«Medio y cultura catalana»	2
«Didáctica Lengua y Matemáticas»	3
«Expresión corporal»	3
«Formación musical»	3
Optativa	3
«Pedagogía»	2
«Prácticas»	—
«Psicología»	3
«Psicología del preescolar»	3
Total	25

Tercer curso

«Didáctica prelectura y preescritura»	3
«Expresión plástica»	3
«Formación musical»	3
Optativa	3
«Organización y función del parvulario»	3
«Pedagogía»	3

Asignatura	Clases teóricas semanales Horas
«Prácticas»	—
«Sociología de la Educación»	3
Total	21

RELACION DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

1. «Antropología».
2. «Comentario de textos».
3. «Cultura popular catalana».
4. «Dibujo didáctico».
5. «Didáctica del ciclo medio e inicial».
6. «Didáctica de la lectoescritura».
7. «Ecología y su didáctica».
8. «Estadística».
9. «Ética».
10. «Expresión teatral».
11. «Literatura infantil y su didáctica».
12. «Literatura siglo XX».
13. «Organización laboratorio».
14. «Pedagogía terapéutica».
15. «Plástica teatral».
16. «Psicopatología infantil y juvenil».
17. «Puericultura».
18. «Técnicas de expresión musical».
19. «Teoría política».
20. «Zoología y su didáctica».
21. «Doctrina católica y su didáctica».
22. «Historia educación países catalanes».

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1420

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 31 de octubre de 1983, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los Trabajadores con fecha 20 de octubre de 1983 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de diciembre de 1983.—El Director general.—P. D. (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco J. González de Lena Alvarez.

Empresa «Alcudia, Empresa para la Industria Química, S. A.»

CONVENIO COLECTIVO DE «ALCUDIA, S. A.» AÑO 1983

Artículo 1.º *Ambito territorial y funcional*.—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo afectarán a todos los Centros de trabajo de «Alcudia, Empresa para la Industria Química, Sociedad Anónima».

Art. 2.º *Ambito personal*.—Las condiciones pactadas serán de aplicación a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa que estén prestando servicio en la misma a la fecha de su entrada en vigor, o que se contraten durante la vigencia del mismo.

No son de aplicación a aquellas personas que voluntaria y expresamente hayan regulado su relación laboral al margen del presente Convenio Colectivo.

Art. 3.º *Ambito temporal*.—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de enero de 1983, estableciéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1983.

Art. 4.º *Denuncia*.—Será prorrogado por la tática de año en año, si con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha